

D. ÁNGEL TOMÁS RUANO MAROTO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO,

CERTIFICO: Que en la sesión de Sala de Gobierno de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se han adoptado por unanimidad los siguientes Acuerdos:

II.- VICEPRESIDENCIA

II.1.- CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LETRADO/A DEL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO PARA EL ÁREA SOCIAL, COMO CONSECUENCIA DE LA RENUNCIA DEL LETRADO D. RAFAEL LOZANO TERRAZAS.

Ponente el Excmo. Sr. Vicepresidente del Tribunal Supremo.

“**ACUERDO:** Proponer al Consejo General del Poder Judicial la publicación de convocatoria de concurso -entre miembros de la Carrera Judicial o Fiscal, Letrado/as de la Administración de Justicia o funcionario/as de las Administraciones Públicas u órganos constitucionales, con titulación en Derecho pertenecientes a Cuerpos del Subgrupo A1 o asimilados-, a través de la web (www.poderjudicial.es -en abierto y no en extranet-), para cubrir UNA PLAZA de Letrado/a del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, en comisión de servicio, con relevación de funciones hasta el 31 de diciembre de 2022 para su área SOCIAL, como consecuencia de la renuncia del Letrado D. Rafael Lozano Terrazas.

Teniendo en consideración el perfil de las plazas a cubrir y las necesidades del área del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo a la que se adscribirá al candidato/a que supere el concurso, se fijan como criterios de selección los siguientes:

Se valorará especialmente la experiencia en el estudio y práctica de la técnica casacional laboral; profundo y actualizado conocimiento de la Jurisprudencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea; vinculación continuada con la jurisdicción social, ya sea en tareas jurisdiccionales de investigación o docentes; conocimiento informáticos (nivel usuario) de bases de datos de jurisprudencia, legislación y bibliografía e idiomas.

A los efectos de garantizar la máxima intermediación en la valoración de los méritos, se realizarán entrevistas a aquellos solicitantes de las plazas, cuyos méritos

se consideren más relevantes, según los criterios de selección preestablecidos en la convocatoria, por una comisión constituida por el Vicepresidente del Tribunal Supremo, el Presidente de la Sala del correspondiente orden jurisdiccional, el Director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, el Letrado Coordinador que se designe de la correspondiente área jurisdiccional.

El plazo para la presentación de las correspondientes solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del concurso.”

II.2.- PRÓRROGA DE LETRADOS TITULARES DEL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Ponente el Excmo. Sr. Vicepresidente del Tribunal Supremo.

“**ACUERDO:** Proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de nombramiento por un periodo de tres años de los Letrados titulares del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo que a continuación se relacionan y su publicación en el B.O.E., de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 quinquies de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial:

D^a. RAQUEL BLÁZQUEZ MARTÍN (área civil), nombrada letrada coordinadora titular con efectos de fecha 17 de noviembre de 2020. Se propone su prórroga desde el 17 de noviembre de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2024.

D. MÁXIMO JAVIER HERREROS VENTOSA (área social) nombrado letrado titular con efectos de fecha 17 de noviembre de 2020. Se propone su prórroga desde el 17 de noviembre de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2024.”

II.3.- SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES DE LETRADOS COORDINADORES Y LETRADOS DEL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Ponente el Excmo. Sr. Vicepresidente del Tribunal Supremo.

“**ACUERDO:** En aplicación de la Orden Ministerial JUS/468/2019, de 24 de abril, por la que se determina la Composición y Plantilla del Gabinete Técnico

del Tribunal Supremo y en concreto respecto de su Disposición Transitoria Única “Régimen aplicable a quienes se encuentren prestando servicios en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo”, proponer, al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia, en atención a sus propias competencias y ante la próxima finalización de las comisiones de servicio, con relevación de funciones, de los letrados coordinadores y letrados del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, que en la actualidad se encuentran nombrados hasta el 31 de diciembre del año en curso, la renovación del nombramiento de los relacionados a continuación para el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022:

1.- LETRADOS COORDINADORES: (TODOS DE CARRERA JUDICIAL - excepto MARTA TIMÓN HERRERO, Letrada Consistorio de Barcelona)

Área Civil.

D. LUIS BERNARDINO SELLER ROCADE TOGORES

Área Contencioso Administrativo.

D. CARLOS ROMERO REY

D^a. MERCEDES DELGADO LÓPEZ

D^a. SANDRA GONZÁLEZ DE LARA MINGO

D^a. MARTA TIMÓN HERRERO -Letrada consistorio de Barcelona-

Área Social:

D. SANTIAGO EZEQUIEL MARQUÉS FERRERO

D^a. ALICIA CATALÁ PELLÓ

Área Militar y Salas especiales:

D. ANTONIO HERNÁNDEZ VERGARA

2.- LETRADOS:

I. Carrera Judicial:

Área Civil:

D^a. M^a PAZ GARCÍA ABURUZA

D. AGUSTÍN PARDILLO HERNÁNDEZ

D^a. RUTH RODRÍGUEZ LAZCANO
D. CARLOS SÁNCHEZ MARTÍN
D^a. CRISTINA SANZ BLAS
D^a. SUSANA JIMÉNEZ BAUTISTA
D^a. MARÍA PEÑA LOBETO
D^a. M^a CRUZ APARICIO REDONDO
D. ALFREDO VALDÉS-BANGO SOLER
D^a. CAROLINA ENCABO DE LIZAUR

Área Penal:

D^a. MARÍA CRISTINA FERNÁNDEZ DE SEVILLA DE LA CRUZ
D^a. CARMEN MARÍA ZAMARRA ÁLVAREZ
D^a. MARÍA ANDREA TORRES PÉREZ-SOLERO
D. JORGE CARRERA DOMENCH
D. FERNANDO PINTO PALACIOS

Área Contencioso-Administrativa:

D^a. PATRICIA SIERRA BANDRÉS
D. JOSÉ VICENTE MEDIAVILLA CABO

Área social:

D^a. SUSANA GARCÍA SANTA CECILIA

II. Letrados de la Administración de Justicia (L.A.J.)

Área Civil:

D^a. MARÍA ÁNGELES ALONSO RODRÍGUEZ
D. FRANCISCO ÁNGEL CARRASCO GARCÍA
D^a. MARÍA LUISA ORTIZ GONZÁLEZ

Área Social:

D. RAFAEL LOZANO TERRAZAS (vacante)

III. Personal de otras Administraciones Públicas

Área Penal:

D^a. MARÍA JESÚS BLANCO QUINTANA (Fiscalía Superior de la Comunidad de Madrid)

Área Contencioso-Administrativa:

D^a. MARÍA JOSÉ CARMONA TRIPIANA

Área Social:

D^a. GEMA GARCÍA MARTÍNEZ

IV. Catedráticos y Profesores titulares de Universidad

Área Civil:

D. JOSÉ RAMÓN GARCÍA VICENTE

Área Contencioso-Administrativa:

D^a. SUSANA BOKOBO MOICHE

D. VICTOR ESCARTÍN ESCUDÉ

Área Social:

D^a. MARGARITA TARABINI-CASTELLANI AZNAR

D. JUAN RAMÓN RIVERA SÁNCHEZ

V. Plazas vacantes:

LETRADOS

Área Civil:

VACANTE por cese de D^a. MARÍA PAZ GARCÍA ABURUZA.

Área Social:

VACANTE por cese de D. JUAN RAMÓN RIVERA SÁNCHEZ

VACANTE por cese de D. RAFAEL LOZANO TERRAZAS.”

II.4.- POSIBLE REANUDACIÓN DE LAS VISITAS GUIADAS CON ADAPTACIÓN A LAS CONDICIONES SANITARIAS IMPUESTAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

Ponente el Excmo. Sr. Vicepresidente del Tribunal Supremo.

“**ACUERDO:** Reanudar las visitas guiadas en el Tribunal Supremo a partir del 1 de octubre del año en curso, con las siguientes medidas de seguridad, mientras dure la crisis sanitaria producida por el COVID-19:

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS VISITAS GUIADAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DURANTE LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se proponen como medidas de seguridad en la realización de las visitas guiadas que se lleven a cabo en el Tribunal Supremo, las siguientes:

- Reducir el número de asistentes que forman los grupos de visitas guiadas a un aforo máximo entre 10/15 personas.
- Reducir el número de visitas guiadas del Tribunal a un máximo de 2 visitas por día.
- Mantener una distancia interpersonal entre los miembros que no pertenezcan a una misma unidad familiar de 2 metros.
- Entrada escalonada de los asistentes a la visita en las Salas de reducido espacio del Tribunal (visita al Museo) para asegurar en todo momento la distancia interpersonal mencionada.
- Lavado de manos con gel hidroalcohólico en la entrada al Tribunal Supremo antes de comenzar la visita.
- Obligatoriedad del uso de mascarilla desde la entrada al Tribunal.
- Obligatoriedad de aportar los números de teléfono de los miembros que conforman el grupo de la visita guiada, a efectos de seguridad y prevención sanitaria, siendo conservados éstos durante los 30 días posteriores.

Además, deberá instalarse un cartel visible en el umbral de la entrada al edificio por la calle Marqués de la Ensenada, que informe de la toma de temperatura de forma automatizada mediante cámara termográfica.”

II.5.- RENOVACIÓN DE LAS COMISIONES DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES DEL REFUERZO EXTRAORDINARIO PARA 12 LETRADOS DEL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Ponente el Excmo. Sr. Vicepresidente del Tribunal Supremo.

“**ACUERDO:** Proponer al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia, en atención a sus propias competencias y ante la próxima finalización de las comisiones de servicio, con relevación de funciones, la renovación para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.022, de los 12 Letrados del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo nombrados como refuerzo extraordinario por el periodo de un año, (4 para el área Civil, 2 para el área Penal, 2 para el Área Contencioso-Administrativa y 4 para el área Social -uno de ellos como Letrado coordinador-), al amparo de la previsión contenida en el art. 61 bis, apartado 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y mostrando la Sala su conformidad con el informe del Director del Gabinete Técnico, que ha sido presentado por el Excmo. Sr. Vicepresidente en funciones del Tribunal Supremo.

Los Letrados del Gabinete Técnico cuya renovación se solicita son:

ÁREA CIVIL

D. Enrique Alberto Maya Moreno (Letrado de la Administración de Justicia)
D^a. Bárbara Obeso García (Juez)
D. Rafael Fernández Morlanés (Fiscal)
D^a. Teresa Ojeda Mora (Juez)

ÁREA PENAL

D. Diego Alberto Gutiérrez Azanza (Fiscal)
D. Carlos Viader Castro (Juez)

ÁREA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

D. Christian Hidalgo Nieto (Administración Foral Navarra)
D^a. M^a Victoria Muñoz González (Juez)

ÁREA SOCIAL

D^a. M^a Carmen Agut García, (Letrada Coordinadora) (Catedrática)
D^a. María García Ferreira, (Letrada de la Administración de Justicia)
D^a. Ana Gómez Hernangómez (Juez)
D. Alejandro Rausell Borrel (Fiscal)

II.6.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO EN RELACION CON EL CONCURSO PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL 13 DE JULIO DE 2021 PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE LETRADO/A DEL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO, EN COMISION DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES, PARA EL ÁREA SOCIAL.

Ponente el Excmo. Sr. Vicepresidente del Tribunal Supremo.

“**ACUERDO:** Resolver el concurso convocado a través de la página web del Consejo General del Poder Judicial para la provisión de una plaza de Letrado/a del Área Social del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, publicado el 13 de julio de 2021 (concurso anterior, declarado desierto, publicado el 14 de mayo de 2021), como consecuencia de la vacante producida por la renuncia del Letrado D. Juan Ramón Rivera Sánchez, en el sentido de proponer al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia, en atención a sus propias competencias, el nombramiento en comisión de servicios con relevación de funciones y hasta el 31 de diciembre de 2.021 (teniendo en cuenta que se ha solicitado la prórroga de esta vacante por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2.022, acuerdo de esta Sala de esta fecha, relativo al Punto II.3), de D^a NOEMÍ SERRANO ARGÜELLO, profesora titular de la Universidad de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, doctora en derecho por la Universidad de Valladolid, por apreciarse que es la candidata con una preparación y formación más dilatada, más de 20 años, y completa a dichos fines, teniendo además, un alto conocimiento de los idiomas francés e inglés, habiendo participado en estancias en diversas universidades europeas y teniendo un amplio conocimiento del Derecho Social Comunitario.”

II.7.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO EN RELACION CON EL CONCURSO PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL 13 DE JULIO DE 2021 PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA

DE LETRADO/A DEL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO, EN COMISION DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES, PARA EL ÁREA CIVIL.

Ponente el Excmo. Sr. Vicepresidente del Tribunal Supremo.

“**ACUERDO:** Resolver el concurso convocado a través de la página web del Consejo General del Poder Judicial para la provisión de una plaza de Letrado/a del Área Social del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, publicado el 13 de julio de 2021, como consecuencia de la vacante producida por la renuncia de la Letrada D^a. María Paz García Aburuza, en el sentido de proponer al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia, en atención a sus propias competencias, el nombramiento en comisión de servicios con relevación de funciones y hasta el 31 de diciembre de 2.021 (teniendo en cuenta que se ha solicitado la prórroga de esta vacante por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2.022, acuerdo de esta Sala de esta fecha, relativo al Punto II.3), de D. PABLO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Juez titular del Juzgado de 1^a Instancia núm. 4 de Ibiza, con más de 10 años de antigüedad que cuenta con el conocimiento y la experiencia profesional propios del ejercicio de su carrera judicial, en los ámbitos del derecho civil, mercantil y procesal civil. Además, cuenta con cursos de formación en derecho civil vasco, catalán y navarro que acreditan su interés por el estudio del derecho civil, y por el desempeño de su carrera, cuenta con el conocimiento de la jurisprudencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.”

II.8.- CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE LETRADO/A TITULAR DEL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO PARA EL ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, COMO CONSECUENCIA DEL PRÓXIMO CESE DEL LETRADO TITULAR D. FRANCISCO JAVIER BELDA SEGURA.

Ponente el Excmo. Sr. Vicepresidente del Tribunal Supremo.

“**ACUERDO:** a) Fijar los criterios de selección a los efectos de la convocatoria de concurso de méritos para cubrir UNA plaza de Letrado/a titular del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo relativa al orden contencioso-

administrativo, como consecuencia del cese por renuncia del Letrado titular D. FRANCISCO JAVIER BELDA SEGURA.

Teniendo en consideración el perfil de la plaza a cubrir y las necesidades del área del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo a la que se adscribirá al candidato/a que supere el concurso, se fijan como criterios de selección los siguientes:

Se valorará especialmente la formación y experiencia acreditadas en Derecho Público, Constitucional, Administrativo y de la Unión Europea, tanto en la vertiente sustantiva como en la procesal contencioso-administrativa, así como el profundo y actualizado conocimiento de la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea; los conocimientos informáticos —nivel usuario- de bases de datos de jurisprudencia, legislación y bibliografía; y el conocimiento de idiomas.

A los efectos de garantizar la máxima inmediación en la valoración de los méritos, se realizarán entrevistas a aquellos solicitantes de las plazas, cuyos méritos se consideren más relevantes, según los criterios de selección preestablecidos en la convocatoria, por una comisión constituida por el Vicepresidente del Tribunal Supremo, el Presidente de la Sala del correspondiente orden jurisdiccional, el Director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y el Letrado Coordinador que se designe de la correspondiente área jurisdiccional.

b) Proponer al Consejo General del Poder Judicial la publicación en el B.O.E. de convocatoria de concurso de méritos para cubrir una plaza de Letrado/a titular en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo para el área indicada en el apartado a) del presente acuerdo (criterios de selección), en el que conforme al artículo 61 quater resulta que podrán tomar parte en el concurso, los miembros de la Carrera Judicial o Fiscal, así como los funcionarios del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o funcionarios de las Administraciones Públicas u órganos constitucionales, con titulación en Derecho, pertenecientes a Cuerpos del Subgrupo A1 o asimilados.”

III.- SALAS

III.1.- ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE DESIGNACIÓN DE MAGISTRADO PARA FORMAR PARTE DE LA SECCIÓN PRIMERA (DE ADMISIÓN) DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO, EN LOS RECURSOS DE CASACIÓN PROVENIENTES DE LA SECCIÓN OCTAVA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, EN LOS QUE CONCURRA CAUSA DE ABSTENCIÓN DE LA MAGISTRADA DE ESTA SALA TERCERA EXCMA. D. ESPERANZA CÓRDOBA CASTROVERDE.

Ponente Excmo. Sr. D. César Tolosa Tribiño.

“**ACUERDO:** 1º) Ratificar el ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE DESIGNACIÓN DE MAGISTRADO PARA FORMAR PARTE DE LA SECCIÓN PRIMERA (DE ADMISIÓN) DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO, EN LOS RECURSOS DE CASACIÓN PROVENIENTES DE LA SECCIÓN OCTAVA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, EN LOS QUE CONCURRA CAUSA DE ABSTENCIÓN DE LA MAGISTRADA DE ESTA SALA TERCERA EXCMA. D. ESPERANZA CÓRDOBA CASTROVERDE, cuyo tenor es el siguiente:

Las vigentes reglas de distribución de asuntos de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (B.O.E. de 15 de febrero de 2021) establecen en su regla quinta que cuando resulte necesario integrar o completar la composición de la Sección 1ª, de admisión, «se hará con el magistrado/a de la sección de enjuiciamiento al que correspondería sustituir a aquel que no pueda asistir».

Actualmente forma parte de dicha Sección 1ª, de conformidad con lo dispuesto en las propias reglas de distribución de asuntos, y en calidad de procedente de la Sección de Enjuiciamiento 2ª, la Excma. D. Esperanza Córdoba Castroverde; quien ha puesto de manifiesto la concurrencia en su persona de causa de abstención en relación con los recursos de casación procedentes de la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por razón de parentesco por afinidad con uno de los Magistrados que la componen.

Siendo, pues, necesario proveer a la sustitución de dicha Sra. Magistrada en los recursos de casación en que proceda su abstención,

ACUERDO:

Que, en los recursos de casación contra resoluciones judiciales procedentes de la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en que concurra causa de abstención de la Excm. D. Esperanza Córdoba Castroverde, le sustituirá en la Sección 1ª, de admisión, el Magistrado de la Sección 2ª de esta Sala Tercera Excmo. D. Isaac Merino Jara.

Póngase este acuerdo en conocimiento de los Excmos. Sres. y Sras. Magistrados de la Sección 1ª de esta Sala Tercera, y del Excmo. D. Isaac Merino Jara; y dese cuenta del mismo a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

2º) Remitir certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial para su publicación en el B.O.E.

Así mismo y a los efectos oportunos, remitir certificación al Vicepresidente del Tribunal Supremo, Director del Gabinete Técnico, Consejos Generales de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Madrid y Presidentes de la Sala del Alto Tribunal.”

III.2.- CONVENIENCIA DE PONER EN CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, LA PREOCUPACIÓN DE ESTA SALA POR LA FALTA DE RENOVACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, LA IMPOSIBILIDAD DE CUBRIR LAS VACANTES EXISTENTES DE MAGISTRADOS EN LAS SALAS DEL TRIBUNAL SUPREMO, ASÍ COMO LAS QUE PUEDAN IR PRODUCIÉNDOSE EN LOS PRÓXIMOS MESES.

Ponentes los Excmos. Sres. Vocales Electos.

“**ACUERDO:** Manifiestar al Consejo General del Poder Judicial la preocupación de esta Sala de Gobierno por las perniciosas consecuencias, ya graves en el futuro próximo y que previsiblemente irán acrecentándose, que para el funcionamiento del Tribunal supone la falta de renovación del órgano de gobierno del Poder Judicial y la consiguiente imposibilidad de cubrir las vacantes

existentes en sus Salas de Justicia, así como las que puedan ir produciéndose en los próximos meses.

Encargar al Gabinete Técnico del Tribunal Supremo un informe que refleje sintéticamente y con señalamiento de calendario el panorama al que se enfrentan las Salas de este Tribunal, y la evolución del mismo en el caso de prolongarse la actual situación de interinidad del Consejo General del Poder Judicial.”

IV.- VOCALIAS DELEGADAS

IV.1.- INFORME RECURSO DE ALZADA CONTRA EL ACUERDO DE ESTA SALA DE GOBIERNO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021 QUE RESUELVE LA QUEJA PRESENTADA POR D. JOSÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ CONTRA LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO (ERROR JUDICIAL 51/2015).

Ponente el Excmo. Sr. D. Francisco Marín Castán.

“**ACUERDO:** 1º) Aprobar el informe presentado por el Excmo. Sr. D. Francisco Marín Castán, Presidente de la Sala Primera, en funciones de Vicepresidente del Tribunal Supremo y Ponente, del siguiente tenor:

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO EN EL RECURSO DE ALZADA 246/2021

ANTECEDENTES

1.- En fecha 18 de junio de 2021 la Sala de Gobierno adoptó, a propósito del punto IV. 1 del orden del día, relativo a la queja presentada por D. José Martínez Rodríguez contra la sección primera de la Sala 3ª del Tribunal Supremo en el procedimiento de Error Judicial 51/2015, el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

«- Archivar la queja presentada por D. José Martínez Rodríguez frente a los magistrados de la Sala Tercera Excmos. Sres. D. Ángel Arozamena Laso, Dª Inés Huerta Garicano, D. Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo y D. César Tolosa Tribiño.

2.- Notificar este acuerdo al interesado».

2.- El mencionado acuerdo ha sido recurrido en alzada ante el Pleno del C.G.P.J. por D. José Martínez Rodríguez. La Sección de Recursos ha solicitado la remisión del expediente gubernativo, junto con el informe previsto en el art. 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que debe ser aprobado por la Sala de Gobierno. En cumplimiento de esta solicitud se emite el presente

INFORME

1. La motivación del recurso de alzada

El recurso de alzada dedica un primer fundamento, un tanto confuso, a las diferencias entre el régimen jurídico de las iniciativas y sugerencias y el de las quejas sobre el funcionamiento de los tribunales, así como al ámbito competencial de las Salas de Gobierno y del Servicio de Inspección.

A continuación (fundamento de derecho segundo), el recurrente insiste en que el motivo de la queja no es la discrepancia con la decisión de la Sala 3, sección primera, de archivar el procedimiento de error judicial 51/2015, sino la falta de diligencia de los magistrados en el estudio del asunto.

Finalmente, los dos últimos fundamentos de derecho del recurso defienden que los magistrados a los que se refiere la queja han incurrido en una falta grave de desconsideración, en primer lugar con la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo y con el Ministerio Fiscal (fundamento tercero) y, en segundo lugar, con el recurrente, por las menciones del auto de archivo relativas a la «ininterrumpida actividad impugnatoria [del recurrente] en estas y otras instancias siempre en su 'propio nombre planteando constantes reclamaciones y acciones que son sistemáticamente rechazadas o inadmitidas por su falta de fundamento E...]» y a su conducta procesal.

2. Las competencias de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo en materia disciplinaria

El primer fundamento del recurso de alzada tiene un contenido confuso y no expone con claridad cuál es el motivo de impugnación. Parece reprochar a la Sala de Gobierno haber procedido a la tramitación y resolución de la queja, en lugar de remitirla al Servicio de Inspección del CGPJ para que este adoptara, a través de su Servicio de Inspección, medidas de investigación en el seno de una información previa.

De ser ese el motivo de la impugnación, bastaría con recordar, en primer lugar, que fue el Sr. Martínez Rodríguez quien decidió presentar su queja ante la Sala de Gobierno a través de un correo electrónico remitido a la dirección de correo corporativo de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo; y, en segundo lugar, que el diseño del régimen disciplinario de los jueces y magistrados que contiene la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.) y sus reglamentos de desarrollo, aunque facilita a los ciudadanos diversos canales para

formular quejas y reclamaciones, se basa en la atribución de competencias diferenciadas al C.G.P.J. y a las Salas de Gobierno.

De este modo, las Salas de Gobierno, al resolver las quejas que los ciudadanos les dirijan, deben aplicar inexorablemente el art. 4.f) del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, y adoptar una de estas tres decisiones: archivar las actuaciones, si entiende que los hechos no revisten caracteres de infracción disciplinaria, como sucedió en este caso; incoar un expediente disciplinario, con designación de ponente, si considera que los hechos son indiciariamente constitutivos de una de las infracciones para cuyo conocimiento es competente (esto es, para la sanción de multa o de advertencia y multa correspondiente a faltas leves, art. 421.1 .b] L.O.P.J.); o bien, remitir las actuaciones al C.G.P.J., si aprecia indicios de la comisión de una falta disciplinaria que exceda del ámbito de sus propias competencias.

En consecuencia, el recurrente no puede pretender que la Sala de Gobierno a la que él mismo se ha dirigido esté obligada a remitir en todo caso la reclamación al Servicio de Inspección del C.G.P.J., precisamente porque el claro mandato del art. 4.f) del Reglamento 1/2000 indica lo contrario.

3. La alegada falta de diligencia en el estudio del procedimiento de error judicial 51/2015

El fundamento de derecho segundo insiste en que el motivo de la queja no es la discrepancia del recurrente con la decisión de archivar el procedimiento de error judicial 51/2015, sino la falta de diligencia de los magistrados en el estudio del asunto. Sin embargo, el desarrollo de este segundo fundamento evidencia que el recurrente hace precisamente aquello que niega hacer, y es discrepar de la decisión de la fundamentación jurídica que sustenta el archivo del procedimiento. A su juicio, este debía quedar en suspenso hasta que se revisara de oficio la resolución de insostenibilidad de su pretensión y los «supervisores» del Colegio de Abogados de Madrid y de la Fiscalía reconsideraran los informes en los que habían apoyado dicha insostenibilidad.

Cabe resumir aquí el contenido del auto cuestionado: el Sr. Martínez pretendía iniciar un procedimiento de declaración de error judicial con asistencia jurídica gratuita y, a tal fin, se personó ante la Sala 3ª y pidió que solicitara de los respectivos colegios la designación de profesionales del turno de oficio para la formulación de la demanda. El abogado de oficio designado consideró que la pretensión era insostenible, por lo que siguió el trámite establecido en el art. 34 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita (L.A.J.G.). Tanto el Colegio de Abogados de Madrid (I.C.A.M.) como el Fiscal coincidieron en la insostenibilidad de dicha pretensión, de modo que la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita (C.C.A.J.G.) desestimó la solicitud de asistencia jurídica gratuita, de conformidad con el párrafo segundo del art. 34 L.A.J.G.. La sección primera requirió al interesado hasta en cinco ocasiones para que designara profesionales de su libre elección, en todos los casos con apercibimiento de archivo del

procedimiento si no verificaba dicha designación, como así se acordó finalmente en el indicado auto de 22 de enero de 2021.

Las razones por las que el recurrente imputa al tribunal lo que denomina «falta de diligencia en el estudio de las actuaciones judiciales» no son fácilmente comprensibles y, en todo caso, se consideran injustificadas. En primer lugar, el recurso construye una tesis sobre la interpretación del art. 34 L.A.J.G. que carece de todo respaldo normativo. A su juicio, cuando el abogado designado de oficio considera que la pretensión es insostenible y esta calificación es refrendada, doblemente, por el Colegio de Abogados y por el Fiscal, la consecuencia es que se desestima la solicitud de asistencia jurídica gratuita, pero no se produce la denegación del derecho a litigar gratuitamente. A partir de esa teórica diferencia, el recurrente considera que la petición que dirigió a la Ministra de Justicia para que, al amparo del art. 106 de la Ley 31/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se revisara de oficio el expediente de insostenibilidad, obligaba a que tanto el I.C.A.M. como el Fiscal reconsideraran sus informes y, paralelamente, a que el procedimiento de error judicial quedara en suspenso hasta que se produjera esa reconsideración.

La desatención que el recurso imputa a los magistrados se basa precisamente en no haber compartido esta peculiar tesis interpretativa. Ello nos sitúa, de nuevo, en el terreno que el recurrente niega pisar, que es el de la discrepancia con la decisión judicial que entendió que no procedía suspender el procedimiento y que la consecuencia jurídica aplicable era el archivo.

Y, en todo caso, cabría añadir que la tesis del recurrente sobre la cuestión de fondo se revela como inviable, porque la consecuencia del art. 34 L.A.J.G. es clara y no ampara esa tesis interpretativa. Como se explicó en el acuerdo recurrido: (I) la resolución que declara la insostenibilidad de la pretensión implica para el justiciable la pérdida del derecho a la asistencia letrada de oficio, sin perjuicio de que pueda continuar su acción valiéndose de abogado y procurador de su libre elección si lo estima oportuno (S.T.C. 189/2006, de 19 de junio, entre otras); (II) el recurrente fue requerido al efecto, como ya se ha indicado, hasta en cinco ocasiones, y no designó profesionales de su elección; y (III) la denegación del beneficio de asistencia jurídica gratuita por insostenibilidad de la pretensión no supone, per se, infracción alguna del derecho a la tutela judicial efectiva del justiciable (S.T.C. 7/2018, de 21 de enero y 12/1998, de 15 de enero).

Por otra parte, la petición de revisión de oficio de la resolución de la C.C.A.J.G. que el interesado dice haber presentado el 16 de mayo de 2018 al amparo del art. 106 de Ley 39/2015, además de no estar acreditada (ni justificada la concurrencia de los requisitos propios de la revisión de oficio) no produce ningún efecto suspensivo automático (ya se motivó en este sentido en el auto de archivo) y a la fecha del auto cuestionado estaría en todo caso desestimada por silencio administrativo (art. 106.5).

4. La supuesta falta de consideración para con las instituciones y los ciudadanos

El fundamento de derecho tercero del recurso insiste en que el auto de archivo incurrió en una falta grave de desconsideración, en primer lugar, con la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo y con el Ministerio Fiscal. Ya se razonó en el acuerdo recurrido que el escrito de queja no identificaba qué expresiones del auto en cuestión podían afectar a estas instituciones. Tampoco el recurso arroja más luz sobre esta cuestión, por lo que se reitera que la mera lectura del auto permite descartar de plano cualquier atisbo de desconsideración en los términos que emplea para motivar el sentido de la decisión.

Y, en segundo lugar, en el fundamento cuarto del recurso se insiste en la falta grave de desconsideración para con el propio recurrente. Aquí sí se identifican las menciones del auto de archivo que incurrirían en esa desconsideración, que serían las siguientes:

«El recurrente no sólo no ha realizado esa designación pese a haber tenido, insistimos, sucesivas oportunidades para hacerlo, sino que desarrolla una ininterrumpida actividad impugnatoria en estas y otras instancias, siempre en su propio nombre, planteando constantes reclamaciones y acciones que son sistemáticamente rechazadas o inadmitidas por su carencia de fundamento, denunciando infructuosamente a los profesionales que intervienen en este caso, e incluso acudiendo a instancias internacionales, que también han archivado sus reclamaciones».

«Habiéndose acordado la terminación y archivo de este procedimiento por falta de personación en forma de la parte recurrente, y visto el comportamiento procesal que ha desarrollado, procede ordenar que en lo sucesivo se le devuelva, sin dejar testimonio ni constancia en autos, cualquier escrito que presente que no venga debidamente suscrito por abogado y procurador»

Estas conclusiones del auto de archivo están profusamente motivadas mediante la exposición, en los antecedentes de hecho de la resolución (transcritos en el acuerdo recurrido), de los reiterados intentos del recurrente de desatender las claras consecuencias que conllevaba la declaración de insostenibilidad de la pretensión. En modo alguno contienen términos irrespetuosos y, por lo demás, esas conclusiones no dejan de ser el corolario lógico del relato de todas las incidencias procesales promovidas por el recurrente y la expresión de las consecuencias jurídicas aplicables. Por último, la decisión de no atender ningún otro escrito que no cumpliera los requisitos de postulación es, de nuevo, una decisión jurisdiccional, exenta por completo de cualquier sospecha de desconsideración, e inmune al ámbito disciplinario.

5. Conclusión

Por todas las consideraciones expuestas procede, en el entender de la Sala de Gobierno, la desestimación del recurso de alzada formulado contra el acuerdo de 18 de junio de 2021.

2º) Remitir el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, junto con copia digital del expediente administrativo que se enviará completo, foliado, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que contenga.”

IV.2.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL INVESTIGADOR DR. D. MANUEL MELGOSA LATORRE, PARA PODER REALIZAR MEDIDAS DE COLOR DE CADA UNA DE LAS BANDERAS EXISTENTES EN LA “SALA DE BANDERAS” DEL TRIBUNAL SUPREMO -PROYECTO DE EXCELENCIA DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA-.

Ponente el Excmo. Sr. D. Dimitry Berberoff Ayuda.

“**ACUERDO:** Autorizar al D. Manuel Melgosa Latorre el acceso al edificio del Tribunal Supremo, al objeto de realizar las medidas de color de cada una de las banderas existentes en la “Sala de Banderas”, siempre fuera del horario normal de oficina.

Además, y a estos efectos, el Sr. Melgosa deberá indicar:

- El nombre, apellidos y D.N.I. de la/s persona/s que vayan a acceder al Tribunal
- Día/s en que se desplacen para efectuar la medición.
- Material que porten para la medición.
- Vehículo y matrícula en el que se desplacen.

Póngase este acuerdo en conocimiento del interesado mediante la dirección de correo electrónico que facilita: mmelgosa@ugr.es ”

V.- SECRETARIA DE GOBIERNO

V.1.- LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS, DE SALA DE GOBIERNO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2021, DE APERTURA DEL AÑO JUDICIAL Y DEL ACTO DE JURAMENTO DEL FISCAL DE SALA DE LA FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO, EXCMO. SR. D. JESÚS JOSÉ TIRADO ESTRADA.

“**ACUERDO:** Aprobar las actas de las sesiones de esta Sala de Gobierno, de la reunión ordinaria del 12 de julio de 2021, de la Apertura del Año Judicial, presidida por S. M. el Rey y del Acto de Juramento del Fiscal de Sala de la Fiscalía del Tribunal Supremo, Excmo. Sr. D. Jesús José Tirado Estrada.”

V.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS SESIONES DE ESTA SALA DE GOBIERNO DEL 12 DE JULIO DE 2021, DE APERTURA DEL AÑO JUDICIAL Y DEL ACTO DE JURAMENTO DEL FISCAL DE SALA DE LA FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO, EXCMO. SR. D. JESÚS JOSÉ TIRADO ESTRADA.

“**ACUERDO:** Darse por enterada de la ejecución de los Acuerdos adoptados en las reuniones de esta Sala, ordinaria del pasado 12 de julio, Apertura del Año Judicial y juramento del cargo de Fiscal de Sala de la Fiscalía del Tribunal Supremo, Excmo. Sr. D. Jesús José Tirado Estrada.”

V.3.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA RELATIVO A LA ERRATA ADVERTIDA RESPECTO DEL PUNTO III.1 sobre: “MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA SALA DE ADMISIÓN DE LA SALA CUARTA DEL TRIBUNAL SUPREMO”.

“**ACUERDO:** Ratificar el acuerdo de la Presidencia del pasado 15 de julio, cuyo tenor es el siguiente:

ACUERDO.-

En Madrid a, quince de julio de dos mil veintiuno.

Dada cuenta; de la errata advertida en el III.1 sobre: “MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA SALA DE ADMISIÓN DE LA SALA CUARTA DEL TRIBUNAL SUPREMO” de la reunión de la Sala de Gobierno de este Tribunal del pasado 12 de julio de 2021, consistente en que los componentes designados para conformar la Sección Segunda lo son respecto de la Sección Tercera y viceversa; en este sentido, se subsana el acuerdo quedando redactado de la siguiente manera:

“**ACUERDO:** Modificar los integrantes de la Sala de Admisión de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con efectos del día 08 de julio de 2021, quedando configurada según sus Secciones en el siguiente sentido:

SALA DE ADMINISIÓN DE LA SALA CUARTA

SECCIÓN PRIMERA:

D^a Rosa M^a Virolés Piñol

D^a Concepción Rosario Ureste Garcia

D. Ricardo Bodas Martín

SECCIÓN SEGUNDA:

D. Antonio Sempere Navarro

D^a M^a Luz García Paredes

D. Juan Molins García-Atance

SECCIÓN TERCERA:

D. Ángel Blasco Pellicer

D. Sebastián Moralo Gallego

D. Ignacio García-Perrote Escartín

Remitir certificación al Consejo General del Poder Judicial para su publicación en la página web del Poder Judicial y en el B.O.E.”

Trasládese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, mediante certificación con atento oficio para que se lleve a puro y debido efecto lo acordado.

Verificado, dese cuenta en la próxima sesión de la Sala de Gobierno para su ratificación.

Así lo acuerda y firma el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, conmigo el Secretario de Gobierno.”

V.4.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA RELATIVO A LA ERRATA ADVERTIDA RESPECTO DEL PUNTO III.2 sobre: “COMPOSICIÓN DE SECCIÓN DE ADMISIONES DE LA SALA TERCERA CON EFECTOS DEL DIA 22 DE JULIO DE 2021 Y HASTA LA MISMA FECHA DE ENERO DE 2022 Y COMPOSICIÓN DE LAS SECCIONES DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO A FECHA 12 DE JULIO DE 2021”.

“**ACUERDO:** Ratificar el acuerdo de la Presidencia del pasado 16 de julio, cuyo tenor es el siguiente:

ACUERDO.-

En Madrid a, dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Dada cuenta; de la errata advertida en el Punto III.2 sobre: “COMPOSICIÓN DE SECCIÓN DE ADMISIONES DE LA SALA TERCERA CON EFECTOS DEL DIA 22 DE JULIO DE 2021 Y HASTA LA MISMA FECHA DE ENERO DE 2022 Y COMPOSICIÓN DE LAS SECCIONES DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO A FECHA 12 DE JULIO DE 2021” de la reunión de la Sala de Gobierno de este Tribunal del pasado 12 de julio de 2021, consistente en la sustitución de la fecha que figura tanto en el epígrafe como en el Acuerdo; en este sentido, se subsana el acuerdo quedando redactado de la siguiente manera:

“Punto III.2 sobre: “COMPOSICIÓN DE SECCIÓN DE ADMISIONES DE LA SALA TERCERA CON EFECTOS DEL DIA 22 DE JULIO DE 2021 Y HASTA LA MISMA FECHA DE ENERO DE 2022 Y COMPOSICIÓN DE LAS SECCIONES DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO A FECHA 22 DE JULIO DE 2021”

“ACUERDO: 1º. Determinar los magistrados integrantes de la Sección de Admisiones de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, conforme al art. 90.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para el periodo semestral comprendido entre los días 22 de julio de 2021 y 22 de enero de 2022.

Los magistrados designados son los Excmos. Sres.:

Dª. María Isabel Perelló Doménech (Sección Tercera).

Dª. Inés Huerta Garicano (Sección Quinta).

D. Rafael Toledano Cantero (Sección Cuarta).

Dª. Esperanza Córdoba Castroverde (Sección Segunda).

2º. Composición de las Secciones de la Sala Tercera a 22 de julio de 2021.

Sección Segunda:

Excmo. D. Rafael Fernández Valverde.

Excmo. D. José Díaz Delgado.

Excmo. D. José Antonio Montero Fernández.

Excmo. D. Francisco José Navarro Sanchís.

Excmo. D. Dimitry T. Berberoff Ayuda.

Excmo. D. Isaac Merino Jara.

Sección Tercera:

Excmo. D. Eduardo Espín Templado.

Excmo. D. José Manuel Bandrés Sánchez Cruzat.

Excmo. D. Eduardo Calvo Rojas.

Excmo. D. José María del Riego Valledor.

Excmo. D. Diego Córdoba Castroverde.

Excmo. D. Ángel Ramón Arozamena Laso.

Sección Cuarta:

Excmo. D. Pablo María Lucas Murillo de la Cueva.

Excma. D^a. Celsa Pico Lorenzo.

Excmo. D. Luis Díez-Picazo Giménez.

Excma. D^a. Pilar Teso Gamella.

Excmo. D. Antonio Jesús Fonseca-Herrero.

Excmo. D. José Luis Requero Ibáñez.

Cuando en la Sección Cuarta se traten asuntos relativos a las materias a que se recogen en el apartado quinto.1 de las normas de distribución referidas a la misma, la Sección será presidida por el Presidente de la Sala.

Sección Quinta:

Excmo. D. Segundo Menéndez Pérez.

Excmo. D. Octavio Juan Herrero Pina.

Excmo. D. Wenceslao Francisco Olea Godoy.

Excmo. D. Fernando Román García.

Excma. D^a. Ángeles Huet de Sande.

Sección del artículo 638 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Sección Sexta):

Será presidida por el Presidente de la Sala y formarán parte de ella, además, los Magistrados/as que presidan en cada momento las Secciones Segunda a Quinta.

Sección Provisional de Competencia Única (antigua Sección Octava):

Será presidida por el Presidente de la Sala y formarán parte de ella, además, los siguientes Magistrados/as:

Excmo. D. Luis Díez-Picazo Giménez.

Excma. D^a. Pilar Teso Gamella.

Excmo. D. José Luis Requero Ibáñez.

Excmo. D. Ángel Ramón Arozamena Laso.

Excmo. D. Rafael Toledano Cantero.

3º. Remitir certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial para su publicación en el B.O.E.

Así mismo y a los efectos oportunos, remítase certificación al Vicepresidente del Tribunal Supremo, al Director del Gabinete Técnico, a los Consejos Generales de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, a los Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Madrid y a los Presidentes de la Sala del Alto Tribunal.”

Trasládese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, mediante certificación con atento oficio para que se lleve a puro y debido efecto lo acordado.

Verificado, dese cuenta en la próxima sesión de la Sala de Gobierno para su ratificación.

Así lo acuerda y firma el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, conmigo el Secretario de Gobierno.”

V.5.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVO A LA “COMPOSICIÓN DE SECCIÓN DE ADMISIONES DE LA SALA TERCERA CON

EFFECTOS DEL DIA 22 DE JULIO DE 2021 Y HASTA LA MISMA FECHA DE ENERO DE 2022 Y COMPOSICIÓN DE LAS SECCIONES DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO A FECHA 12 DE JULIO DE 2021”.

“**ACUERDO:** Darse por enterada de la toma de conocimiento, acuse de recibo y orden de publicación en el B.O.E. del acuerdo de esta Sala del pasado 12 de julio que tenía por objeto la “composición de la Sección de Admisiones de la Sala Tercera con efectos del día 22 de julio de 2021 y hasta la misma fecha de enero de 2022 y composición de las Secciones de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a fecha 12 de julio de 2021”.

V.6.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL OCHO DE JULIO DE 2021, RELATIVO A LA REUNIÓN DE ESTA SALA DEL NUEVE DE ABRIL DE 2021.

“**ACUERDO:** Darse por enterada del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de su reunión del pasado 8 de julio, por el que toma conocimiento y acusa recibo de los acuerdos adoptados por esta Sala en su sesión del 09 de abril del año en curso.”

V.7.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, RELATIVO AL ACUERDO DE ESTA SALA DE GOBIERNO DEL 12 DE JULIO DE 2021 (SALA DE ADMISIÓN DE LA SALA CUARTA DEL TRIBUNAL SUPREMO).

“**ACUERDO:** Darse por enterada del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de su reunión del 12 de agosto del año en curso, mediante el que toma conocimiento, acusa recibo y ordena la publicación en el B.O.E. del acuerdo dictado por esta Sala en su sesión del 12 de julio del presente año, relativo a la modificación de los integrantes de la Sala de Admisión de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con efectos de 8 de julio de 2021.”

V.8.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, RELATIVO A LA TERCERA ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS Y ADOPCIÓN DE

MEDIDAS DE SALUD PROFESIONAL PARA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS - CARRERA JUDICIAL-

“**ACUERDO:** Darse por enterada y acusar recibo, del acuerdo 1.7.1 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de su reunión del 12 de agosto de 2.021, por el que toma conocimiento y aprueba la Tercera Actualización de la Guía de buenas prácticas y adopción de medidas de Salud Profesional para prevención de contagios que incorpora en el anexo 1 de la documentación que acompaña al acuerdo.

Difundir el acuerdo y la Tercera Actualización de la Guía, entre los miembros de la carrera judicial y letrados del Gabinete Técnico que prestan servicio en este Tribunal Supremo.”

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

“**ACUERDO:** Dirigirse al Consejo General del Poder Judicial para que ante el cada vez más escaso número de candidatos que optan a las plazas en comisión de servicios de Letrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, se proceda a dar una mayor publicidad a los concursos de las plazas de letrados del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, comunicando los mismos a los decanos de las Facultades de Derecho y de Ciencias Sociales y Jurídicas, a fin de que le den publicidad entre los catedráticos y profesores de las mismas.”

Y para que así conste y difundir, se expide y firma la presente en Madrid a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.